

RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2006, DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 2/2006, DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, a 6 de abril de 2006

En relación con el *Proyecto de Decreto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2006, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

Sr. Antonio Serrano Lozano
Sr. José Manuel Chapado Regidor
Sr. Manuel Lucas Rodríguez
Sr. Antonio Pérez Calero
Sr. Daniel Peña García
Sr. José López Castilla
Sr. Valentín Sierra Rincón
Sr.^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada
Sr. Agustín Pérez Castellanos
Sr. José Fernández Corcho
Ilmo. Sr. D. José Luis Velilla Sanz
Sr. D. Enrique Pérez Pérez
Sr. Saturnino González Ceballo
Sr. Sixto Iglesias Luengo
Sr. Miguel Ángel Molero Millán
Sr. Antonio Jiménez Manzano
Ilma. Sr.^a. D.^a. María del Carmen Pineda González
Sr. Joaquín León Cáceres
Sr. Antonio Gómez Yuste
Sr. Luis María González Méndez
Sr. José Manuel Muñoz Capote
Sr. Miguel Salazar Leo
Sr. Máximo Pulido Romero

Secretaria: D^a. Antonia Polo Gómez,

emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

I. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

EL Proyecto de Decreto cuyo dictamen se solicita consta de Preámbulo, 10 Artículos, 3 Disposiciones Finales y 5 Anexos.

El artículo 1 fija el objeto y el ámbito de aplicación.

El artículo 2 establece los objetivos generales.

El artículo 3 fija la estructura del currículo.

El artículo 4 regula el desarrollo curricular.

El artículo 5 regula el acceso al Ciclo Formativo.

El artículo 6 regula la evaluación y titulación.

El artículo 7 establece las convalidaciones y correspondencias.

El artículo 8 prevé la atención a la diversidad.

El artículo 9 regula el profesorado.

El artículo 10 establece los requisitos de espacio.

La Disposición Final Primera faculta a la Consejería competente en materia educativa para establecer las medidas que faciliten el acceso de las personas adultas a estas enseñanzas, así como para adecuar el presente Proyecto de Decreto a las peculiares características de la educación a distancia.

La Disposición Final Segunda autoriza al titular de la Consejería competente en materia educativa para el desarrollo y ejecución del presente Proyecto de Decreto.

La Disposición Final Tercera establece cuándo entrará en vigor dicho Proyecto.

El Anexo I contempla los Módulos Profesionales.

El Anexo II fija la Organización Modular del Ciclo.

El Anexo III establece el Horario Semanal.

El Anexo IV establece el profesorado.

El Anexo V fija los requisitos de espacio e instalaciones.

II. ACUERDO

El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda formular las siguientes consideraciones, en relación con el Proyecto de Decreto objeto de dictamen:

ÚNICO: El Pleno del Consejo Escolar acuerda formular una valoración global positiva y no hacer ninguna objeción al Proyecto de Decreto objeto de Dictamen.

La presente Resolución del Pleno se adopta por asentimiento de los Consejeros asistentes a la sesión celebrada el 6 de abril de 2006 y presentes en el momento de su adopción.

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Juan Iglesias Marcelo

Antonia Polo Gómez